



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-13542404-GDEBA-DPHMSALGP y otros - BECAS CAAME - Rectificación

VISTO el EX-2021-13542404-GDEBA-DPHMSALGP y otros, por el cual se gestiona la rectificación de las RESO-2021-2870-GDEBA-MSALGP, RESO-2021-2871-GDEBA-MSALGP y RESO-2021-2947-GDEBA-MSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los citados actos administrativos, se asignaron becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por la Resolución N° 2398/08, sus modificatorias y complementarias, bajo las condiciones de funcionamiento de los “Centros Alternativos de Atención Médica Extrahospitalarios (CAAME) en la Provincia de Buenos Aires”, implementadas mediante RESO-2021-1910-GDEBAMSALGP, y conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89;

Que algunas de esas asignaciones fueron exceptuadas del régimen de incompatibilidades aplicables a la actividad en los términos del artículo 2° del Decreto N° 132/20, sus modificatorios y prórrogas;

Que en el detalle brindado en los ANEXOS de las Resoluciones a rectificar se han consignado erróneamente datos inherentes a las becas asistenciales otorgadas, como así también, no se enmarcó la asignación de Mirtha Liliana ROLON, mediante la RESO-2021-2947-GDEBA-MSALGP, en los términos del artículo 2° del Decreto N° 132/20, sus modificatorios y prórrogas, atento que la misma revista como becaria asistencial en la órbita de este Ministerio de Salud;

Que oportunamente prestó su conformidad la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal;

Que el artículo 115 del Decreto Ley 7647/70, preceptúa: "*En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos*";

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rectifique las RESO-2021-2870-GDEBA-MSALP, RESO-2021-2871-GDEBA-MSALGP y RESO-2021-2947-GDEBA-MSALGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar, las Resoluciones citadas seguidamente, de acuerdo al detalle que se brinda en el Anexo Único (IF-2021-21171820-GDEBA-SDPMSALGP), el cual forma parte integrante de la presente, estableciendo que las asignaciones de becas asistenciales fueron en los términos de lo indicado en el referido Anexo, y no como se consignara en los Anexos de cada una de las Resoluciones:

- RESO-2021-2870-GDEBA-MSALGP - Anexo 1 (IF-2021-16263637-GDEBA-SDPMSALGP) y Anexo 2 (IF-2021-16263634-GDEBA-SDPMSALGP)
- RESO-2021-2871-GDEBA-MSALGP - Anexo 1 (IF-2021-16152046-GDEBA-SDPMSALGP) y Anexo 2 (IF-2021-16161569-GDEBA-SDPMSALGP)
- RESO-2021-2947-GDEBA-MSALGP - Anexo 1 (IF-2021-17845711-GDEBA-SDPMSALG) y Anexo 2 (IF-2021-17845705-GDEBA-SDPMSALGP)

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la asignación de la beca asistencial otorgada a Mirtha Liliana ROLON (DNI. N° 22.848.121 - Clase 1972) dispuesta por la RESO-2021-2947-GDEBA-MSALGP, queda enmarcada bajo los términos de las previsiones establecidas por el artículo 2° del Decreto N° 132/20, sus modificatorios y prórrogas.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.